

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 25.433 · 2001

INSTITUTO ANTARTICO ARGENTINO

Boletín Oficial, 16 de julio de 2001 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Instituto Antartico Argentino

Ley 25.433

Autorización al personal superior, subalterno y civil de las Fuerzas Armadas y civil dependiente de la Dirección Nacional del Antártico - Instituto Antártico Argentino, que haya realizado campañas invernales en las bases antárticas, a agregar al grado y/o título que revisten la expresión "Expedicionario al Desierto Blanco".

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. El personal superior, subalterno y civil de las fuerzas armadas y civil dependiente de la Dirección Nacional del Antártico —Instituto Antártico Argentino—, que ha realizado o realizará una o más campañas invernales en alguna de las bases antárticas que la Nación sostiene en el territorio antártico argentino y que se encuentren registrados ante la Asociación Polar "Pingüinera Antártica Argentina", quedarán, una vez que dejen el servicio activo y desde la sanción de esta ley, autorizados a agregar al grado y/o título que revisten, la expresión "Expedicionario al Desierto Blanco".

ARTÍCULO 2°. La Asociación Polar "Pingüinera Antártica Argentina" efectuará las comunicaciones pertinentes al personal al que refiere el artículo anterior a los efectos del cumplimiento de la presente ley y dispondrá las medidas necesarias para la entrega del diploma y distintivo que los acreditará.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Instituto Antartico Argentino. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).